

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
RESPALDADOS POR DERECHOS DE COBRO**



**Fiduciario Emisor**

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.



**Fideicomitente**

Mercader Financiam, S.A., SOFOM, E.R.

**CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSTITUIDO POR CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. CIB/2388 DESCRITO EN EL SUPLEMENTO DE LA OFERTA PÚBLICA POR UN MONTO DE 2'500,000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO, CON CLAVE DE PIZARRA "MERCFCB 15-2".**

**MONTO TOTAL DE LA COLOCACIÓN:  
\$250'000,000.00 (DOSIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100)**

**NUMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:  
2'500,000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS**

**FECHA DE LA OFERTA  
25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el Suplemento.

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

**Tipo de Instrumento:** Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**Tipo de Oferta:** Oferta pública primaria nacional.

**Clave de Pizarra:** MERCFCB 15-2.

**Acto Constitutivo:** La emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta del Fideicomiso constituido mediante Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/2388 de fecha 25 de noviembre de 2015, celebrado entre el Fiduciario, Mercader, y el Representante Común (el "Fideicomiso" o "Fideicomiso Emisor").

**Fiduciario:** CI BANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, así como sus sucesores o causahabientes.

**Fideicomitente:** Mercader Financiam, S.A., SOFOM, ER ("Mercader" o el "Fideicomitente" o el "Fideicomisario en Segundo Lugar" o el "Administrador" o la "Compañía").

**Fideicomisarios en Primer Lugar:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**Fideicomisario en Segundo Lugar:** Mercader.

**Cedente:** Mercader.

**Administrador primario de los Activos:** Mercader. El negocio de la Compañía incluye la administración de activos financieros como los Activos. Mercader cuenta con una calificación como administrador de Fitch México, S.A. de C.V. de "**AAFC2-(mex)**" que significa "fuerte", con perspectiva estable y positiva. La descripción de la calificación otorgada AAFC2-(mex) por Fitch México, S.A. de C.V. es la siguiente: los administradores de activos financieros de crédito calificados AAFC2(mex) han evidenciado un alto desempeño en diferentes aspectos de sus operaciones que los diferencian del promedio de la industria. Cuentan con fortalezas específicas como pudiesen ser entre otras (i) una sólida

administración y equipo administrativo con experiencia dentro de la empresa; (ii) fuerte y estable posición financiera; efectivos programas de capacitación; (iii) efectiva administración de diferentes tipos de activos que formen su portafolio; (iv) el uso de políticas y procedimientos bien documentados y actualizados; (v) sistemas tecnológicos que soporten el nivel actual de operaciones con una alta capacidad de reporte oportuno superior al promedio de la industria. Por otra parte, HR Ratings de México, S.A. de C.V. ha calificado a Mercader con una calificación como administrador de activos “HR AP3”, que significa “aceptable” y positiva, lo que significa que el administrador exhibe calidad aceptable en la administración y/o originación de créditos. Su estructura organizacional cuenta con capital humano con suficiente experiencia, y sus procedimientos y controles, así como los sistemas de administración de riesgos son suficientes, y presenta una solidez financiera aceptable.

**Administrador Maestro para la Emisión:** Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., el cual tiene una calificación como administrador maestro por parte de Fitch Ratings de “AAFC3+(mex)”, con una perspectiva estable. Fitch Ratings determino que Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V. es la entidad con mayor grado de especialización en el país para la administración maestra de transacciones estructuradas respaldadas con cuentas por cobrar.

**Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:** Hasta \$1,000’000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs.

**Vigencia del Programa:** 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

**Monto de la Emisión:** Hasta \$250’000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100).

**Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100) por cada Certificado Bursátil Fiduciario.

**Denominación:** Pesos, Moneda Nacional

**Número de Emisión:** Segunda.

**Acreedores:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con respecto al pago de principal e intereses que se devenguen.

**Fines del Fideicomiso:** Los principales fines del Fideicomiso son implementar un mecanismo para la bursatilización de Derechos de Cobro, mediante (i) la cesión y aportación de Derechos de Cobro Elegibles, por parte de Mercader al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los Contratos de Cesión correspondientes y (ii) la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pagaderos únicamente con recursos del Patrimonio del Fideicomiso.

**Patrimonio del Fideicomiso:** El patrimonio del fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Fideicomiso:

- a) la Aportación Inicial realizada por el Mercader en términos del Contrato de Fideicomiso, para la constitución del Fideicomiso, sirviendo la firma del Fideicomiso como acuse de recibo de dicha cantidad para todos los efectos legales a que haya lugar;
- b) todos y cada uno de los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derecho de Cobro Cedidos) que se transmitan, ceda y aporten al Patrimonio del Fideicomiso, mismos que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, en los términos del Contrato de Cesión Original y cualquier Contrato de Cesión Subsecuente o Contrato de Cesión por Reemplazo sucesivo, los cuales deberán estar inscritos en el RUG;
- c) todos y cada uno de los recursos que se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, así como todos los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores;
- d) los recursos que se obtengan mediante la Emisión o Reapertura, en su caso, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios colocados entre el gran público inversionista;
- e) toda y cualquier Cobranza y cualesquiera otras cantidades y recursos relacionados con los Derechos de Cobro Cedidos que se depositen a la Cuenta Concentradora y a las Cuentas de Ingresos o que sean recibidos por el Fiduciario por cualquier otra causa prevista en el Fideicomiso;
- f) todos los valores y otros instrumentos de inversión, así como cualquier derecho, efectivo, bien, devoluciones, intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso que realice el Fiduciario durante el Plazo de Vigencia de la Emisión;
- g) todos los Expedientes que documenten los Derechos de Cobro Cedidos;
- h) todos y cada uno de los derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según se contemple en el Contrato de Fideicomiso;

- i) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por Mercader;
- j) la totalidad de los derechos de Mercader, en carácter de cesionario y aportante, derivados de los Derechos de Cobro Cedidos (y los derechos sobre las Garantías asociadas a dichos Derechos de Cobro Cedidos);
- k) todas y cada una de las cantidades y recursos que el Fiduciario tenga derecho a recibir de cualquier contraparte o proveedor, de conformidad con el Contrato de Cobertura;
- l) la totalidad de los recursos obtenidos por la venta, de la totalidad o parte, del Patrimonio Objeto de la Venta;
- m) los derechos derivados del Contrato de Prenda, incluyendo el Producto de la Liquidación; y
- n) Los demás bienes y/o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

**Precio de Colocación:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100) por cada Certificado Bursátil Fiduciario.

**Fecha de Publicación de Aviso de Oferta Pública:** 25 de noviembre de 2015.

**Fecha de Oferta Pública:** 25 de noviembre de 2015.

**Fecha de Cierre de Libro:** 26 de noviembre de 2015.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:** 26 de noviembre de 2015.

**Fecha de la Emisión:** 27 de noviembre de 2015.

**Fecha de Liquidación:** 27 de noviembre de 2015.

**Fecha de Registro en la BMV:** 27 de noviembre de 2015.

**Plazo de Vigencia de la Emisión:** 1,800 (mil ochocientos) días, equivalentes a 60 (sesenta) meses, es decir, aproximadamente 5 (cinco) años.

**Fecha de Vencimiento de la Emisión: significa:** (i) 31 de octubre de 2020 y/o (ii) la fecha en que se realice la última amortización parcial del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario:** Aproximadamente \$240,613,535.00 (doscientos cuarenta millones seiscientos trece mil quinientos treinta y cinco Pesos 00/100 M.N.)

**Mecanismo de Colocación:** Cierre de libro tradicional.

**Mecanismo de Asignación:** Asignación discrecional a tasa única.

**Características de los Derechos de Cobro:** Con fecha 25 de noviembre de 2015, el Fiduciario y Mercader celebran un Contrato de Cesión Original, en virtud del cual Mercader cederá a favor del Fiduciario los Derechos de Cobro Elegibles correspondientes a los Créditos y los Arrendamientos Financieros que se describen a continuación, a cambio de la Contraprestación correspondiente. Las principales características de los Créditos y de los Arrendamientos Financieros al 31 de octubre de 2015 son las siguientes:

	Total	Arrendamiento	Crédito
Número de Contratos	107	40	67
Saldo Inicial Total de los Derechos de Cobro, en MXN	470,193,055.47	121,767,375.33	348,425,680.14
Saldo Insoluto de los Derechos de Cobro, en MXN	346,709,311.91	106,305,659.17	240,403,652.74
Saldo Insoluto Promedio	3,240,273.94	2,657,641.48	3,588,114.22
Saldo Insoluto Más Alto	15,567,980.70	13,903,737.96	15,567,980.70
Saldo Insoluto Más Bajo	92,628.67	160,045.71	92,628.67

**Monto Inicial Financiado de los Derechos de Cobro, en MXN**

Monto Financiado Promedio	4,394,327.62	3,044,184.38	5,200,383.29
Monto Financiado Más Alto	17,673,364.89	17,673,364.89	17,281,263.38
Monto Financiado Más Bajo	103,000.00	300,922.25	103,000.00
<b>Tasa de Interés de los Derechos de Cobro</b>			
<i>Tasa de Interés Promedio Ponderado</i>	<i>10.46%</i>	<i>10.96%</i>	<i>10.24%</i>
<i>Tasa de Interés Más Alta</i>	<i>14.70%</i>	<i>13.60%</i>	<i>14.70%</i>
<i>Tasa de Interés Más Baja</i>	<i>6.34%</i>	<i>9.48%</i>	<i>6.34%</i>
<b>Activos (Garantía, saldo insoluto de los contratos en MXN y cantidad en unidades)</b>			
Autobús, en MXN	225,588,293.82	106,305,659.17	119,282,634.65
Pagaré, en MXN	121,121,018.09	0.00	121,121,018.09
Autobús, en unidades	66	40	26
Pagaré, en unidades	41	0	41
<b>Plazo de los Derechos de Cobro (en meses)</b>			
Promedio Ponderado del Plazo Original	55.4	57.5	54.4
Plazo Original Más Largo	72.0	72.0	72.0
Plazo Original Más Corto	4.0	6.0	4.0
Promedio Ponderado del Plazo Remanente	44.3	47.7	42.8
Plazo Remanente Más Largo	63.0	63.0	0.0
Plazo Remanente Más Corto	2.0	2.0	0.0
<b>Pago Mensual Promedio*, en MXN</b>	<b>116,790.22</b>	<b>71,908.82</b>	<b>143,585.08</b>
<b>Concentración por Cliente (en porcentaje)</b>			
<i>Cliente con Mayor Concentración</i>	<i>4.49%</i>	<i>4.01%</i>	<i>4.49%</i>
<i>Cliente con Menor Concentración</i>	<i>0.03%</i>	<i>0.05%</i>	<i>0.03%</i>
<b>Contratos con Rentas Atrasadas **</b>			
Número de Contratos	8	5	3
Saldo Insoluto de las Rentas Atrasadas	359,065	100,988	258,077
<b>Cartera Vencida ***</b>			
Número de Contratos	0	0	0
Saldo Insoluto de los Contratos en Cartera Vencida	0	0	0
<i>Saldo de Cartera Vencida / Saldo Insoluto del Total de los Derechos</i>	<i>0%</i>	<i>0%</i>	<i>0%</i>

\* Correspondiente al primer mes.

\*\* Contratos con atrasos menores a 90 días en el pago.

\*\*\* Contratos que tengan 90 o más días de atraso en el pago.

Para mayor información sobre la descripción de los Créditos y los Arrendamientos Financieros cedidos ver Sección III LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - "Patrimonio del Fideicomiso" del Suplemento.

**Derechos que confieren a los Tenedores:** Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho de cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Suplemento y en el Título derivados de los flujos generados por la Cobranza, desde la fecha de su Emisión y hasta su

amortización total. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existirá garantía por parte del Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

**Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Ni el Fiduciario, ni Mercader, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni otro tercero con participación en la Emisión, respaldarán con su patrimonio la Emisión que se realiza al amparo del Suplemento y del Título.

**Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** A partir de la Fecha de la Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual revisable en cada Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual sobre el Valor Nominal o sobre su Valor Nominal Ajustado (según corresponda) a la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Periodo de Cálculo Inicial, durante el Periodo de Cálculo Inicial, y en los Periodos de Cálculo subsecuentes a una tasa de interés que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses (una "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual").

La tasa de interés bruto anual ("Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [\*] ([\*]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia"), o la tasas que la sustituya a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días, capitalizada, o en su caso equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en cada Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a dicha fecha o, en caso de que dicha tasa no sea publicada por el Banco de México, la tasa sustituta que publique cualquier autoridad facultada para tales efectos.

**Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Cálculo:** [\*]% (\*).

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán los días 17 (diecisiete) de cada mes durante la vigencia de la Emisión sin perjuicio de lo establecido en la Sección II. LA OFERTA -"Lugar y forma de Pago de Principal e Intereses" del Suplemento; *en el entendido* que en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior, salvo los intereses correspondientes al último periodo los cuales se liquidarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión. La primer Fecha de Pago de Intereses será el 17 de enero de 2016.

**Fecha de Pago de Intereses:** significa cada una de las fechas en las que deban pagarse intereses y otras Distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas queden determinadas en el Suplemento y en el Título.

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios considerando la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aplicable en el momento en que se hubiera presentado el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será cubierta a través del Representante Común mediante transferencia electrónica y en la misma moneda que la suma principal.

**Contrato de Cobertura:** Con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la primera Fecha de Pago de Intereses, el Fiduciario celebrará un contrato de cobertura para cubrir fluctuaciones en la tasa de interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, respecto del cual el Fiduciario será el beneficiario. En el entendido, sin embargo, que la contraparte del Contrato de Cobertura deberá contar con una calificación "AAA" otorgada por S&P, o bien, una calificación similar en escala nacional a "AAA" otorgada por otras 2 (dos) agencias calificadoras autorizadas por la CNBV distintas a S&P. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho contrato de cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato no existe dependencia parcial para el cumplimiento de las obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aunque dicha dependencia se podría generar por fluctuaciones significativas en las tasas de interés.

**Periodo de Revolvencia:** El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión y concluirá en la Fecha de Terminación de Revolvencia. Durante este periodo, Mercader podrá ceder al Fideicomiso nuevos Derechos de Cobro Elegibles a cambio del monto de la Contraprestación por la Cesión Subsecuente, de conformidad con el Contrato de Cesión Subsecuente respectivo.

**Fecha de Terminación de Revolvencia:** lo que ocurra primero de (i) la fecha en la que ocurra un Evento de Amortización Acelerada, (ii) la fecha en la que ocurra un Evento de Incumplimiento por falta de pago de intereses, (iii) que el Administrador no instruya al Fiduciario para realizar Cesiones Subsecuentes por un periodo de 3 (tres) meses posteriores a (y) la Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o (z) la última Cesión Subsecuente, según corresponda, o (iv) la conclusión del periodo transcurrido de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la Fecha de la Emisión.

**Amortización:** La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a su Valor Nominal Ajustado Total a más tardar en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, en el entendido que el Fiduciario podrá realizar Amortizaciones en las Fechas de Pago de Intereses, conforme a lo señalado en el Suplemento.

**Amortización Anticipada Parcial por Insuficiencia en el Aforo Mínimo:** En caso de que durante el Periodo de Revolvencia se presente una insuficiencia en el Aforo Mínimo debido a que ciertos Derechos de Cobro Cedidos se hayan convertido en Derechos de Cobro No Elegible, el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Intereses podrá llevar a cabo una Amortización Anticipada Parcial por Insuficiencia en el Aforo Mínimo o el Fideicomitente, en caso de que el Fiduciario no lleve a cabo una Amortización Anticipada por Insuficiencia en el Aforo Mínimo, podrá aportar los Derechos de Cobro suficientes para alcanzar el Aforo Mínimo mediante Cesiones Subsecuentes o Cesiones por Reemplazo. Para calcular si existe una insuficiencia en el Aforo Mínimo, se utilizará la fórmula establecida en la Sección III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN- "*Amortización Anticipada Parcial durante el Periodo de Revolvencia*" del Suplemento.

**Amortización Anticipada Parcial del Fondo de Efectivo para Compra de Derechos de Cobro Subsecuentes:** En caso de que el saldo del Fondo de Efectivo para Compra de Derechos de Cobro Subsecuentes en una Fecha de Cálculo sea mayor o igual al 10% (diez por ciento) del monto del Valor Nominal Ajustado Total en dicha Fecha de Cálculo, y siempre que se hayan realizado los pagos y restituido las reservas conforme a lo señalado en el *la Sección II. LA OFERTA - "Destino de los Fondos"* del Suplemento, el Fiduciario utilizará recursos de dicho fondo para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, de acuerdo a la cantidad que resulte de aplicar la fórmula establecida en la Sección III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, - "*Amortización Anticipada Parcial del Fondo de Efectivo para Compra de Derechos de Cobro Subsecuentes*" del Suplemento.

**Amortización Voluntaria Total Anticipada:** El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente la totalidad pero no menos de la totalidad del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de Emisión (la "Amortización Voluntaria Total Anticipada"), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, a un precio por Certificado Bursátil Fiduciario igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha de amortización anticipada voluntaria proporcionada por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. ("PIP") y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. ("VALMER"), siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos, con copia para el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Voluntaria Total Anticipada o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden de cualquier Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello. En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado con excepción del pago a que se refiere el Fideicomiso (*Clean up Call*) conforme a lo establecido en la Sección III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - "*Convenios y Contratos*" del Suplemento, que se señala en el párrafo siguiente:

La prima por amortización anticipada será calculada por el Representante Común de acuerdo a lo siguiente: (a) en caso de que la amortización anticipada se lleve a cabo dentro del Periodo de Cálculo Inicial y hasta el décimo segundo Periodo de Cálculo, el Fiduciario pagará, además del monto principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los intereses ordinarios que se generen hasta la fecha de pago respectiva que correspondan, una prima equivalente a 30 (treinta) puntos base sobre el monto de principal a pagar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha de amortización anticipada que corresponda; (b) en caso de que la amortización anticipada se lleve a cabo dentro del décimo tercero Periodo de Cálculo y hasta el vigésimo cuarto Periodo de Cálculo, el Fiduciario pagará, además del monto principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los intereses ordinarios que se generen hasta la fecha de pago respectiva que correspondan, una prima equivalente a 20 (veinte) puntos base sobre el monto de principal a pagar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha de amortización anticipada que corresponda; o (c) en caso de que la amortización anticipada se lleve a cabo dentro del vigésimo quinto Periodo de Cálculo y hasta el trigésimo quinto Periodo de Cálculo, el Fiduciario pagará, además del monto principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los intereses ordinarios que se generen hasta la fecha de pago respectiva que correspondan, una prima equivalente a 10 (diez) puntos base sobre el monto de principal a pagar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha de amortización anticipada que corresponda. Del trigésimo sexto Periodo de Cálculo en adelante, y hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, el Fiduciario no estará obligado a pagar prima por Amortización Voluntaria Total Anticipada alguna. El Representante

Común deberá dar aviso al Indeval, por escrito o a través de los medios que este determine con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se ejerza dicha amortización anticipada, precisando el monto de la amortización correspondiente.

**Eventos de Amortización Acelerada:** En caso que suceda y el Representante Común en cualquier momento declare cualquiera de los Eventos de Amortización Acelerada durante el Periodo de Revolvencia, éste se dará por terminado y en cualquier periodo, los recursos que formen o lleguen a formar parte del Fideicomiso se utilizarán para amortizar aceleradamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Ver Sección II. *LA OFERTA- “Eventos de Amortización Acelerada”* del Suplemento.

**Eventos de Incumplimiento:** En caso que suceda cualquiera de los Eventos de Incumplimiento que se señalan en el Contrato de Fideicomiso y en el Suplemento se procederá conforme a lo dispuesto en la Sección II. *LA OFERTA “Eventos de Incumplimiento”* del Suplemento.

**Aforo:** El Aforo de la Emisión se determina por la relación obtenida en la Fecha de Cálculo referida al cierre del Periodo de Cálculo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula y ejemplo numérico:

$$\text{Aforo} = \frac{\text{Saldo de Principal } \textit{menos} \text{ (saldo insoluto a la Fecha de Cálculo de los Derechos de Cobro No Elegibles y Derechos de Cobro Morosos que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso)}}{\text{Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios}}$$

(a)	Saldo de Principal	346,709,311.91
(b)	Cálculo de los Derechos de Cobro No Elegibles	2,300,915.23
(c)	<u>Derechos de Cobro Morosos que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso</u>	<u>0.00</u>
(d)	(a) - (b) - (c)	344,408,396.68
(e)	<u>Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios</u>	<u>250,000,000.00</u>
(d) / (e)	Aforo	1.38x

**Aforo Mínimo:** significa una relación de 1.35x.

**Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:** Conforme a los términos del Título que documente la presente Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el Título que documente la presente Emisión.

**Reservas:** El Fiduciario deberá constituir en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso (i) un Fondo de Mantenimiento para el pago de los gastos de mantenimiento anuales, el cual se integrará con los recursos de la Cuenta de Ingresos, y (ii) un Fondo de Reserva de Intereses constituido con los recursos de la Emisión, calculado de acuerdo a lo señalado en el Fideicomiso, en el Suplemento y en el Título de la presente Emisión. Ver Sección II. *LA OFERTA “Reservas”* del Suplemento.

**Remanentes:** Una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido íntegramente amortizados, y siempre que no existan saldos pendientes de pago conforme a lo establecido en el Fideicomiso conforme a lo establecido en la Sección III. *LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – “Convenios y Contratos”* del Suplemento, todos los Si en una Fecha de Pago de Intereses hubiese Remanentes, si los hubiere distribible y siempre que no exista y continúe un Evento de Incumplimiento o un Evento de Amortización Acelerada;, entonces se podrán entregar dicho monto Remanente al Fideicomisario en Segundo Lugar.

**Garantía:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de la presente Emisión del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

**Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:** El Fiduciario realizará el pago del principal y de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica al intermediario correspondiente. La amortización y el último pago de intereses se efectuarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia que al efecto sea emitida por el

Indeval. En caso en que la Fecha de Vencimiento de la Emisión no sea un Día Hábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales, nacionales y extranjeras cuando su régimen de inversión lo permita.

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.: "mxAAA(sf)":** La calificación asignada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios señala la probabilidad de pago en tiempo y forma de los intereses mensuales a los inversionistas y del pago del principal en la fecha de vencimiento. La deuda calificada "mxAAA" tiene el grado más alto que otorga Standard & Poor's, S.A. de C.V. en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con los otros emisores en el mercado nacional. *La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha calificadora. No se ha obtenido calificación alguna en relación con el Programa de ninguna institución calificadora distinta a HR Ratings de México, S.A. de C.V. y/o Standard & Poor's, S.A. de C.V.*

**Calificación Otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: "HR AAA (E)"** con Perspectiva Estable. La calificación asignada, en escala local, significa que la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. *La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha calificadora. No se ha obtenido calificación alguna en relación con el Programa de ninguna institución calificadora distinta a HR Ratings de México, S.A. de C.V. y/o Standard & Poor's, S.A. de C.V.*

**Legislación:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se registrarán por y se deberán interpretar de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y para cualquier controversia el Fiduciario se sujetará a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Distrito Federal, México.

**Régimen Fiscal Aplicable:** La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de (i) personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y (ii) personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Ingresos de la Federación para 2015, y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. Lo dispuesto en este párrafo puede ser contrario a la interpretación de las autoridades fiscales.

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, así como sus sucesores o causahabientes.

**LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE ENCUENTRAN SUJETAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS DE COBRO A SER CEDIDOS EN EL CONTRATO DE CESIÓN ORIGINAL, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRESENTADOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA A LOS MISMOS PODRÍA IMPACTAR SOBRE LA CALIFICACIÓN ASIGNADA.**

**LOS INVERSIONISTAS POTENCIALES DEBEN TENER EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN DE LA CARTERA DE DERECHOS DE COBRO QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ESTÁ BASADA EN UNA ESTIMACIÓN, Y NO HA SIDO AUDITADA HISTÓRICAMENTE POR UN EXPERTO INDEPENDIENTE, POR LO QUE LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR DICHA SITUACIÓN AL EVALUAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**



EN CASO DE QUE LOS DERECHOS DE COBRO QUE EXISTAN EN EL PATRIMONIO DE FIDEICOMISO Y SEAN CONSIDERADOS COMO DERECHOS DE COBRO ELEGIBLES DEJAN DE REUNIR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD CON POSTERIORIDAD A HABER SIDO CONSIDERADOS ELEGIBLES, DICHS DERECHOS DE COBRO DEJARÁN DE SER CONSIDERADOS DERECHOS DE COBRO ELEGIBLES. SIN EMBARGO, EL FIDEICOMITENTE YA HABRÁ RECIBIDO EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR DICHS DERECHOS DE COBRO. EN TAL CASO, CON EL PROPÓSITO DE COMPENSAR CUALQUIER PAGO EN EXCESO HECHO AL FIDEICOMITENTE, EL SALDO INSOLUTO DE ESOS DERECHOS DE COBRO DEJARÁ DE SER CONSIDERADO PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL AFORO, CON LA CONSECUENTE REDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PAGADERAS AL FIDEICOMITENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DICHA COMPENSACIÓN SERÁ PAULATINA Y DEPENDERÁ DE LAS CANTIDADES EN EFECTIVO Y DERECHOS DE COBRO ELEGIBLES QUE EL FIDEICOMISO CONTINÚE RECIBIENDO.

EN VIRTUD DE QUE NO HABRÁ REVISIÓN DE UN AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE EL DESEMPEÑO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS DE COBRO PROVENIENTES DE LOS CONTRATOS CON CLIENTES A SER TRANSMITIDOS AL FIDEICOMISO, QUE TAMBIÉN VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CON CLIENTES NO EXISTE SEGURIDAD DE UN POSIBLE COMPORTAMIENTO O TENDENCIA DE LOS FLUJOS DERIVADOS DE DICHS CONTRATOS CON CLIENTES. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS EN EL COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA DE DERECHOS DE COBRO PODRÍAN TENER COMO RESULTADO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO NO SEA SUFICIENTE PARA QUE EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PUEDA HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO EMITIERON UNA OPINIÓN RESPECTO DEL PROCESO UTILIZADO PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA CARTERA DE LOS DERECHOS DE COBRO, EL NIVEL DE LIQUIDEZ DISPONIBLE MEDIANTE LA BURSATILIZACIÓN, LOS CÁLCULOS DE MOROSIDAD O PÉRDIDAS Y EN GENERAL EL ANÁLISIS HISTÓRICO DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE SERÁN TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. DICHA INFORMACIÓN Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE, ASÍ COMO LOS NIVELES DE RESERVAS REQUERIDAS CONFORME AL FIDEICOMISO, LOS CUALES PODRÍAN SER DISTINTOS DEPENDIENDO DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU CLASIFICACIÓN. EL GRADO DE CONFIANZA SOBRE DICHA INFORMACIÓN DEBE SER ENTENDIDO A LA LUZ DE LO ANTES MENCIONADO.

#### INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero Banorte

EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A DICHS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN. LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA PRESENTE EMISIÓN NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE SE ACOMPAÑAN AL SUPLEMENTO.

La oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la misma se encuentran inscritos

bajo el número 3239-4.15-2014-050-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en las siguientes direcciones de la BMV, la CNBV, del Fiduciario o de Mercader: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), <http://www.cibanco.com/> o [www.mercader.mx](http://www.mercader.mx). Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2015.

Inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios CNBV No. 153/107072/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014.

Autorización CNBV para difusión del Suplemento y del aviso de oferta pública No. 153/6000/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015.